



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA N°0040
RADICADO N°05380 40 89 001 2016 00345 00

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el recurso de APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la parte demandada frente a la SENTENCIA emitida el 23 de noviembre de 2021 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en la cual prosperaron las pretensiones de la parte actora y en consecuencia, se ordena reivindicar el bien objeto del proceso. El recurso de apelación fue concedido en el efecto SUSPENSIVO.

Por reunir los requisitos legales y por haberse concedido en debida forma, tal como lo indica el artículo 322, nral.3º, inc.2 del C.G. del P., habrá de ADMITIRSE el mismo (Art.327 ib.).

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad Itagüí, Antioquia,*

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* el recurso de apelación frente a la SENTENCIA emitida el 23 de noviembre de 2021 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, dentro del proceso REIVINDICATORIO incoado por la señora NICOLASA DEL SOCORRO BLANDÓN SÁNCHEZ, en contra del señor JOHN JAIRO PINEDA CARDONA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7067f185bb3e72ea0861dbfa51c410f856d5657fc836545eadaf97272e16430**

Documento generado en 17/03/2022 02:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>